



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINAS.

El Señor Inspector de Minas del Distrito de Burgos con fecha 21 del

corriente me ha dirigido el oficio y nota que á continuacion se espresa: Adjunto tengo el honor de remitir á V. S. para su publicacion en el Boletín oficial de esa Provincia, la relacion de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero D. Eloy Cosio y Cos, y espero que V. S. publique al mismo tiempo la advertencia siguiente:

«Apesar de los dias señalados se advierte á los interesados que como

el Ingeniero por comidad de las operaciones puede alterar el itinerario marcado y orden de los dias á causa de malos temporales que pueden sobrevenir y del tiempo ocupado en deslindes imprevistos por la declaracion del terreno de franco, por estas razones el Ingeniero pasará con la anticipacion de 24 horas un oficio á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos donde radican las minas para que notifique á los intere-

sados ó representantes, que los mineros deben tener segun previene la ley de minería, cuyo oficio diligenciado por el respectivo Alcalde se unirá á los expedientes de su referencia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Logroño 28 de Febrero de 1858.—El Gobernador, Francisco Paez de la Cadena.

Inspeccion de minas de Burgos.

Provincia de Logroño.

Nota de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero 2.º de minas D. Eloy de Cosio y Cos, en los dias y términos de los pueblos que á continuacion se espresan.

Dias.	Operaciones.	Nombres de las minas.	Jurisdiccion en que radican.	Nombres de los Registradores.
Desde 8 de Abril.	Reconocimiento preliminar.	Santa Rita.	Torrecilla de Cameros.	D. Francisco Arana.
	idem.	Carbonera de San Martin.	idem.	Ciriaco Salaverri.
	idem.	Carmen y Terso.	idem.	Ipólito Rodríguez.
	Demarcacion.	Esperanza.	idem.	Francisco Ruiz y otro.
	Reconocimiento preliminar.	La Morena.	Ezcaray.	Lucas Besciano.
	idem.	La Navarra.	idem.	Pedro Luser.
	idem.	Americana.	idem.	Francisco Bolugas.
	idem.	Constante.	idem.	El mismo.
	idem.	San Antonio.	idem.	Antonio Bacigalupe.
	Demarcacion.	Marte.	idem.	Lorenzo Fernandez.
	Reconocimiento preliminar.	La Casualidad.	San Vicente Sonsierra.	Guillermo Ramirez.
	idem.	Ibera.	Logroño.	José Joaquin Gurpegui.
	idem.	Dulce nombre de Jesus,	Ausejo.	Pablo Herraiz.
	idem.	San Juan.	Villarroya.	José Maria Perez.
	Demarcacion.	Aquilina.	idem.	Juan Melchor Ballesteros.
	Reconocimiento preliminar.	Productiva.	Cornago.	Juan Manuel Cordon.
	Demarcacion.	Santa Filomena.	idem.	El mismo.
	idem.	Santiago.	Alcanadre.	Manuel Barco Arrieta.
	idem.	La Estrella.	Jubera.	Clemente Fernandez.
	idem.	Esperanza.	Lagunilla.	José Elvira.
	Reconocimiento preliminar.	San José.	Quel.	José Maria Perez.
	idem.	San Miguel.	idem.	El mismo.
	idem.	Nuestra Señora de la Asuncion.	Igea.	Crisantos Garcia.
	idem.	Nuestra Señora de Cobadonga.	Cervera de Rio Alama.	Manuel Toledo.
	idem.	Termal.	idem.	Pelayo Galan.
	idem.	Convertida.	Grábalos.	Ildefonso Ramirez.
	idem.	San Isidoro.	idem.	El mismo.
	idem.	Santa Teresa.	idem.	José Maria Perez.
	idem.	Isabelita.	idem.	Pelayo Galan.
	idem.	La Aurora.	idem.	El mismo.
	idem.	Jóven.	idem.	Andrés Gimenez.

Dias.	Operaciones.	Nombres de las minas.	Jurisdiccion en que radican.	Nombres de los Registradores.
20 Del 21	idem. idem. Demarcacion. idem. Reconocimiento preliminar. idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem.	San Sebastian.	idem.	D. José María Perez. Ipólito Rodrigañez. Paulino Verniere. Francisco Villalba. Juan Manuel Cordon. Manuel Rodriguez. Romualdo Marin. Casimiro Gonzalez. Ipólito Rodrigañez. Casimiro Gonzalez. Marcial Serrano. José María Garcés. Manuel Ocon. Marcial Serrano y otro. El mismo. Marcial Serrano. Juan Melchor Ballesteros. El mismo. Manuel Ocon. Guillermo Crespo. Antonio Ruiz de Caravantes. Ramon Ortigosa. Juan Melchor Ballesteros. El mismo. José Marro.
		La Fortuna.	Arnedillo.	
		La Riojana.	idem.	
		Primitiva.	idem.	
		Salvadora.	Muro de Aguas.	
		San Baudelio.	idem.	
		San Juan Bautista.	idem.	
		San Pedro Apostol.	idem.	
		Cármén.	Turruncun.	
		San Baudelio.	idem.	
		Ntra. Sra. de los Angeles.	idem.	
		Ntra. Sra. del Pilar.	idem.	
		La Fortuna.	idem.	
		San Antonio.	idem.	
		Nuestra Señora de los Milagros.	idem.	
al 30 Del 31 al 1.º de Mayo	Reconocimiento preliminar. Demarcacion. idem. Reconocimiento preliminar. idem. Demarcacion. idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem.	La Concepcion.	idem.	
		Santa Nonila.	idem.	
		Sta. Nonila y Alodia.	idem.	
		San Ricardo.	Préjano.	
		Bella Sofia.	idem.	
		Salustiana.	idem.	
		San Guillermo.	idem.	
		San Blas.	idem.	
		Pretendida.	idem.	
		San Sebastian.	Zarzosa.	

Para reconocimiento de terreno franco.

Sócrates.	Préjano.	D. Francisco Manero.
Gutemberg.	idem.	El mismo.
Matilde.	idem.	Francisco Oliveras.
Isabela.	idem.	Paulino Verniere.
Abundacia.	idem.	Juan Melchor Ballesteros.
Marina.	idem.	Marcos Iñigo.
Enrique.	idem.	Ramon Ortigosa.
Rosalía.	Arnedillo.	Francisco Oliveras.
Maria.	Villarroya y Turruncun	Juan Melchor Ballesteros.
Sta. Nonila y Alodia.	Turruncun.	El mismo.

Búrgos 24 de Febrero de 1858.—El Inspector, Juan Manuel de Aranzazu.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano, Marqués de San Juan de Piedras Altas, cuyo cargo se halla vacante por fallecimiento del Teniente General D. Joaquin Armero y Peñaranda.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin Ezpeleta.

Tomando en consideracion lo expuesto por el Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Los empleos y grados concedidos ó propuestos en 1854 por los Generales D. Anselmo Blasser, D. Javier Giron Duque de

Ahumada, y D. Francisco de Mata y Alos, que no hayan sido revalidados, quedan aprobados, con las solas excepciones que exijan el tiempo transcurrido, la situacion de los individuos ú otras causas.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Numero 10.

Excmo. Sr.: La Reina(Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á V. E. para que conceda el pase de un cuerpo á otro á los Cadetes que sirven en los de infantería cuando los padres, parientes ó personas encargadas de su asistencia lo soliciten con el fin de tenerlos á su inmediacion, siempre que haya vacante en el que deseen ingresar; pero con la circunstancia de que estos pases no podrán tener lugar sino despues de que se celebren los exámenes del trimestre

que estuviesen estudiando, y que si en algun caso especial lo otorgase V. E. ántes de verificarse aquel acto, deberán volver á cursarlo en el cuerpo á que fueren nuevamente destinados.

De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1858.—Ezpeleta.—Sr. Director General de Infantería.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Para ocupar la plaza de Oficial segundo de la Secretaria del Ministerio de Marina, creada por mi Real decreto de 11 de Noviembre del año próximo pasado, Vengo en nombrar á D. Manuel Rodriguez, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de la Armada.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuen-

ta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José Maria de Quesada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Mariano Villalonga de Togores el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Valdemosa, provincia de las islas Baleares, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. Baltasar Colubi el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Valls, provincia de Tarragona, Vengo en mandar

que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

El Sr Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al Ordenador general de Pagos de este Ministerio la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias instancias de comunidades de Religiosas y de algunas comunicaciones de RR. prelados, en solicitud de que se satisfaga la pension señalada por Real decreto de 26 de Marzo de 1852 á las Religiosas cantoras y organistas desde el dia en que empiecen á desempeñar dicho cargo, segun se previno por Real orden de 23 de Junio de dicho año, y no desde el dia de su profesion como en la actualidad se verifica á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1854.

Y teniendo en consideracion el estado aflictivo en que se encuentran las comunidades de Religiosas, careciendo de recursos para poder sostener las dos de oficio; que éstas desde el momento que ingresan en una comunidad prestan un servicio que debe serles retribuido, y que conviene facilitar la entrada de las que, reuniendo las mejores circunstancias para desempeñar dichos cargos, se retraen por faltarles lo necesario para los gastos de admision y alimentos durante el noviciado; se ha dignado S. M. mandar se satisfaga á las Religiosas cantora y organista la pension alimenticia que les concedió el Real decreto de 26 de Marzo de 1852, desde el dia que empiecen á servir el expresado cargo, y no desde el de la profesion, como disponia la Real orden de 18 de Diciembre de 1854.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo traslado á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Sr. Obispo de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Por causas legítimas

suspendió esa Direccion general, en 13 de Julio de 1855, las oposiciones que se habian anunciado para la cátedra de *Aplicacion de la botánica á la farmacia*, vacante en la Universidad literaria de Granada.

Y conviniendo su provision al servicio de la enseñanza, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo consultado por el Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado mandar que desde luego se proceda á la oposicion entre los tres únicos profesores que en tiempo oportuno la firmaron, y que los ejercicios se verifiquen en la forma prescrita por el Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Obras públicas.

Ilmo S.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. Ramon Soler y D. Ramon Morató, en nombre propio y en representacion de D. Manuel Soler y D. Antonio J. Martí, vecinos de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.), ha tenido á bien autorizarles para que, dentro del plazo de 12 meses y con sujecion al art. 8.º de la instruccion de 40 de Octubre de 1845, puedan practicar los estudios de rectificacion y encauzamiento del rio Besós y de las rieras y afluentes á él en la provincia de Barcelona con el objeto de aprovechar sus aguas en el riego y utilizar los terrenos que en la actualidad se hallan incultos por causa de las inundaciones; en la inteligencia de que esta autorizacion no les da derecho á que se les otorgue la concesion definitiva si no se juzga conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que al efecto practiquen.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Direccion de Comercio.

El Ministro de negocios extranjeros de Grecia ha participado al Consul general de España en Atenas, con fecha 23 de Enero último, que el dia 18 del mismo se habia abierto definitivamente á la navegacion el estrecho de Eubea, cuya profundidad es actualmente de cuatro metros y medio por lo menos, y que los derechos de peaje que deberán satisfa-

cer los buques que se dirijan por el canal de Chalcis, pasando por el referido estrecho de Eubea, han sido establecidos en virtud de una ley promulgada en 25 de Octubre de 1853, como sigue:

1.º Las embarcaciones cuyo porte no pase de 20 toneladas pagarán á razon de 50 leptas por tonelada.

2.º Las de 21 hasta 50 toneladas inclusive, 30 leptas por tonelada.

3.º Los buques cuyo porte no pase de 100 toneladas, 20 leptas por tonelada.

4.º Los de 101 hasta 300 toneladas inclusive, 15 leptas por tonelada, y

5.º Los de 301 y mayores, 10 leptas por tonelada.

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda Militar de la provincia de Logroño.

Hace saber: que no habiendo causado efecto el remate celebrado en seis del actual, que para la subasta de ropas fué anunciado en 28 del anterior; se saca á nueva licitacion, en virtud de orden superior, la adquisicion de setenta y ocho sábanas, ocho camisas, cuarenta y cuatro cabezales, doce fundas de almohadas, cuatro telas de colchon, dos id. de gergon, dos colchas de damasco de lana, cincuenta de percal, ciento cincuenta y seis gorros de dor mir, seis capotes de paño, tres manteles, seis servilletas, cuatro tohallas y una cortina de percal para el servicio todo del Hospital militar de esta plaza, cuyo remate tendrá lugar, precisamente, á las doce de la mañana del dia diez y ocho del próximo mes de Marzo, en los estrados de la Contraloria del referido Hospital de Balbuena, con sujecion al pliego de condiciones y muestras de las telas que se hallan de manifiesto en mi despacho piso 2.º de la casa del Señor de Agoncillo.

En consecuencia las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones garantidas, en que se fijen, clara y terminantemente, los precios en que se convienen á verificarlo, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba se halle presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Logroño 25 de Febrero de 1858.—José Ochoa.

CAMINO DE HIERRO

de Tudela á Bilbao por Miranda.

El dia 21 de Marzo próximo á las

doce de su mañana, se sacarán á público remate en el local de las oficinas de la empresa sito en la calle Santa Maria de esta villa, las estacas de roble que se necesiten para marcar toda la línea bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dichas oficinas, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion. Bilbao 24 de Febrero de 1858.—El Director gerente interino, Pablo de Epalza.

Modelo de proposicion que se cita.

El que suscribe se obliga á entregar á la Empresa del camino de hierro de Tudela á Bilbao con entera sujecion á lo que dispone el pliego de condiciones y los modelos que se hallan de manifiesto en las oficinas de la misma, siete mil estacas mayores y tres mil menores, y mas si fueren necesarias de una y otra clase á por cada estaca de las mayores y por cada una de las menores. Bilbao (sigue la fecha).

Firma del interesado.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Existiendo seis vacantes de Guardias segundos en esta Infanteria de esta provincia, cuatro en la de Santander y ocho en la Caballeria del Tercio, se hace saber á los licenciados del Ejército que reuniendo las circunstancias que se requieren, deseen ocupar dichas vacantes. Logroño 26 de Febrero de 1858.—P. A. D. C., El Subteniente, Ildefonso Marcia.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Albeitar Herrador en esta villa, su dotacion consiste en tres celemines de trigo por cada Caballería mayor y dos por cada una de menor, cobrados por el mismo profesor, con la obligacion de tener posada abierta para hospedar á los transeuntes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicha villa en el término de quince dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia. Viguera 28 de Febrero de 1858.—El Alcalde, Guillermo Paulin.

El 14 de Marzo próximo venden á las diez de su mañana se venderán en pública subasta ante el Ayuntamiento de esta villa 64 encinas bajo el tipo de real y medio cada una, 80 id. á real y cuartillo, del monte titulado el Encinal; y la corteza de las mismas bajo el tipo de 1025 rs. aquellas se dividirán en dos lotes: También se venderán 2000 cargas de leñas muertas y caídas de Laya de los Vallejos llamados la Horeajada, Undido, Canalvios, raigon de pico el Rando y Salequias bajo el tipo de 25 céntimos cada carga y se dividirán en cuatro lotes; todo con permiso del Sr. Gobernador. San Millan de la Cogolla 24 de Febrero de 1858.—El Alcalde, Diego Ureta.

Parte no oficial.

Habiendole faltado un Buey á D. Saturio Medrano, vecino de Entrena, cuyas señas se expresan á continuación, la persona en cuyo poder se encuentre se servirá avisarlo á dicho Señor, quien además de abonarle los gastos dará una gratificación.

Señas del Buey

Rojo, de seis cuartas y media de alzada largas, con una cruz hecha á nabaja en un cuerno, y en el mismo otra marca á fuego, de ocho años de edad.

Genaro Chober, recientemente establecido en esta Capital, en la calle de la Imprenta número 6, ha puesto su taller de toda clase de sillas de paja fina y sofás. Las personas que gusten favorecerle pueden pasar á tratar con dicho Señor, donde encontrarán el mayor gusto y elegancia, en lo concerniente á su oficio

LA UNION.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS SOBRE LA VIDA Y MARITIMOS.

CAPITAL DE RESPONSABILIDAD 32.000.000 RS.

RAMO DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Los Seguros á prima fija que la Compañía verifica, comprende todos los contratos que tienen por base la

vida humana, y especialmente Los seguros en caso de muerte, cuyo objeto es formar herencia en provecho de la familia; mediante una entrega de 214 rs. que también puede pagarse por semestre ó trimestre, la Compañía asegura teniendo el asegurado 30 años de edad, 10,000 rs. pagaderos al fallecimiento de este en cualquiera época que ocurra y aun si aconteciese en el primer año.

Los seguros mistos, cuyo capital se paga al asegurado si sobrevive en la época fijada ó á sus herederos si falleciese ántes.

Los de rentas vitalicias inmediatas, cuyo objeto es aumentar sus réditos, y luego su bienestar por la enagenacion del capital colocado. Los intereses pagados por la Compañía varían del 9 al 27 por ciento, según la edad del rentista.

Los de rentas vitalicias diferidas, que permiten crearse una renta ó pension de la que se disfrutará cuando el descanso y la tranquilidad se hagan necesarios &c.

RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

La Compañía asegura contra el incendio todos los objetos muebles ó inmuebles, aun cuando el incendio sea originado por el fuego del cielo, y por las explosiones del gas, por la moderada prima de 50 céntimos por cada mil reales del valor asegurado en los riesgos sencillos.

ADVERTENCIA. Como las operaciones de LA UNION son á prima fija no se cobran derechos de entrada al suscribirse, únicamente se exige el valor de la anualidad.

Para conseguir esplicaciones y suscribirse debe acudirse en

Logroño. Al Sub-Director principal D. Juan Garcia de Aroz, Ronda del Muro, número 9, cuarto 3.º

Idem. Al Sub-Inspector D. Guitermo Martin Galan, calle Mayor.

Alfaro. Al Ausiliar Don Felipe Mesanza.

Arnedo. Al Sub-Inspector D. Joaquin Gil.

Idem. Al Ausiliar D. Felipe Gil.

Calahorra. Al Ausiliar D. Hermenegildo de Soto.

Cervera. Al Ausiliar Don Cruz Diaz.

Haro. Al Ausiliar Don Norverto Salazar.

Nágera. Al Ausiliar Don Tomás Uzuriaga.

Torrecilla. Al Ausiliar Don Alfonso Martinez de Pinillos.

MONTE PÍO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

COMPANIA ESPAÑOLA

DE

SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

AUTORIZADA POR DOS REALES ÓRDENES.

PRIMERA Y UNICA SOCIEDAD

que cobra los Derechos de Administracion en cinco años en vez de exigirlos al contado

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA

DEL TRES POR CIENTO ESPAÑOL.

Direccion general y oficinas centrales en Madrid, calle de la Cruz, núm. 18, 20 y 22, cuarto principal.

DELEGADO DEL GOBIERNO: Sr. D. Manuel Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España, PRESIDENTE.
 Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de España.
 Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo.
 Excmo. Sr. D. Diego Coello, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Propietario.
 Excmo. Sr. Conde de Sanafé, Propietario.
 Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, Médico de Camara de S. M. y Propietario.
 Sr. D. Manuel Gonzalez Acebedo, Diputado 1.º del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
 Sr. Conde de Belascoain, Diputado á Cortes y Propietario.
 Excmo. Sr. Conde de Moctezuma, Marqués de Tenebron, Grande de España.

Director general: Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez.

Subdirector general: Sr. Marqués de San Jose.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

SUSCRITORES hasta el dia 12 de Febrero, 4,623. CAPITAL IMPUESTO, 25.563,855 reales.

Esta gran Sociedad establece, para comodidad de sus suscritores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella.

Formacion de capitales	De supervivencia. De muerte.	Rentas vitalicias.	De supervivencia.
			A voluntad. De sucesion. Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar á todas las clases el medio de crear rentas ó capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las impositones al contado ó en plazos, que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, segun convenga á los imponentes. La forma de hacer las suscripciones, las épocas en que pueden verificarse, y las ventajas que ofrece á los asociados se demuestran en el prospecto, que se da gratis á quien lo pida. Las impositones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las seguridades que proporciona á los suscritores son tan palpables, que en el muy corto periodo que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior á nuestras esperanzas.

La Junta de Inspeccion de esta Provincia la componen las muy autorizadas personas siguientes

PRESIDENTE	Sr. D. Lucas Lopez, Magistrat.	Sr. D. Manuel Angulo, Vicepresidente del Consejo.
VICEPRESIDENTE,	» » Manuel Alcalde.	» » Casimiro Miguel y Soret.
VOCALES,	» » Diego Fernandez.	» » José Osma.
	» » Celso Planzon.	» » Abundio Ramirez Piscina.
	» » Ricardo L. Montenegro.	

El Subdirector de la Provincia, D. Francisco Iñiguez, tiene su domicilio en la capital, calle de Mercado numero 38.

Los Delegados de Distrito son:

Alfaro.....	D. José Antonio Gutierrez.	Nágera.....	D. Juan Nazar.
Arnedo....	D. Domingo Bonel.	Sto Domingo.	D. Joaquin Cirujeda.
Calahorra.	D. Victoriano Gil.	Torrecilla.....	D. Manuel Cayo Saenz de Tejada.
Cervera...	D. Antonio Miguel.	Fuenmayor...	D. Manuel de Negueruela.
Haro.....	D. Felipe Pastor.		

(D. Pedro Lopez.
D. Saturio Paul.
D. Marcos Abadia.)

LOGROÑO

Todos los representantes de esta Sociedad facilitarán prospectos á quienes lo soliciten, así como darán cuantas esplicaciones se deseen.

TABLA de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se obtienen por medio de una impositon anual de 1,000 rs., segun la edad del asegurado y duracion de la impositon. Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, segun se ve mas detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1,000 RS.	A LOS 5 AÑOS.	A LOS 10 AÑOS.	A LOS 15 AÑOS.	A LOS 20 AÑOS.	A LOS 25 AÑOS.
Antes de cumplir un año..	Capital. 12,350 Renta. 1,044	46,300 8,436	101,100 19,635	223,000 44,783	527,000 111,783
De 5 á 7 años.	Capital. 9,960 Renta. 898	31,300 6,683	79,000 14,805	175,000 32,022	378,500 63,022
De 15 á 20 años.	Capital. 9,350 Renta. 807	30,900 2,614	79,170 6,881	171,500 14,309	389,000 132,910
De 30 á 40 años.	Capital. 9,725 Renta. 823	31,100 2,632	81,000 6,833	177,500 15,017	398,500 135,718
De 60 en adelante.	Capital. 10,700 Renta. 905	40,000 3,583	90,000 7,614	200,000 16,920	417,500 35,221

NOTA. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores.
 OTRA. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.